

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.365

Lunes 2 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

## Normas Generales

CVE 2761715

## MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**MODIFICA DECRETO N° 92 EXENTO (V. Y U.), DE 2025 QUE APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES DE TERRENO DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PARQUE LA RUFINA, CHILLÁN", EN LA COMUNA DE CHILLÁN, DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, PARA EL AÑO 2025 Y SIGUIENTES**

Santiago, 26 de enero de 2026.- Hoy se decretó lo que sigue:  
Núm. 4 exento.

Visto:

- El artículo 51 de la ley N° 16.391; el N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del DS N° 153 (V. y U.), de 1983;
- La resolución exenta N° 14.464 (V. y U.), de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad Serviu;
- El decreto exento N° 92 (V. y U.), de 2025 que aprueba programa de expropiaciones de terreno destinado a la implementación del proyecto denominado "Construcción Parque La Rufina, Chillán", en la comuna de Chillán, de la Región de Ñuble, para el año 2025 y siguientes;
- El oficio Ord. N° 68, de fecha 8 de enero de 2026, del Director del Serviu Ñuble, mediante el cual solicita la modificación del decreto singularizado precedentemente, y
- La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante el decreto exento singularizado en el Visto c) de este decreto, se aprobó por parte del Ministro de Vivienda y Urbanismo el programa de expropiaciones sobre un terreno de la comuna de Chillán, identificado con el N° de Rol SII 02212-00687, destinado a la ejecución del Proyecto "Construcción Parque La Rufina, Chillán", para el año 2025 y siguientes, código BIP 40051768-0, que tendrá como finalidad la construcción de un parque urbano en la comuna de Chillán, según lo detallado en los considerandos 1. y 2. de ese decreto y plano de expropiación singularizado en el Visto f) del mismo decreto.

2. El inmueble sobre el cual recae el programa de expropiaciones antes detallado, conforme al numeral 1 del decreto antes singularizado es:

Lote	Rol SII	Comuna	Superficie Aproximada a expropiar (m²)	Superficie edificada a expropiar (m²)	Presunto Propietario
1	02212-00687	Chillán	152.171,459	0	Anamaría Aycha Selman Scheuermann

3. Que, por medio del oficio del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, singularizado en el Visto d) de este decreto, se solicitó a esta Cartera de Estado la modificación al decreto exento que aprobó el programa de expropiaciones ya referido, por las siguientes consideraciones: los antecedentes técnicos preparados por el Serviu Ñuble que fundamentaron el programa de expropiaciones hicieron mención solo a la superficie de terreno a edificar, que asciende a 152.171,459 m², y que incluye todas las edificaciones existentes en el mismo. No obstante, el Serviu Ñuble no tiene el detalle de la superficie edificada a expropiar que

**CVE 2761715**Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

incluye el terreno en cuestión, por lo que no procede que el decreto haya indicado que la superficie edificada a expropiar sea "0 m<sup>2</sup>". El dato señalado solo podrá ser determinado una vez que el Serviu pueda ingresar a la propiedad y practique los peritajes correspondientes.

4. Que el numeral 4.2. de la resolución exenta N° 14.464 (V. y U.), de 2017 que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad Serviu, no exige explícitamente que se indique la superficie edificada en el inmueble a expropiar, si no que dispone que el Serviu deberá indicar en su informe "al menos la superficie" del inmueble a expropiar, refiriéndose con eso al terreno, razón por la que dicto el siguiente

Decreto:

1. Modifíquese el decreto exento N° 92 (V. y U.), de 2025 que aprueba el programa de expropiaciones para la ejecución del Proyecto "Construcción Parque La Rufina, Chillán", para el año 2025 y siguientes, en el sentido de reemplazar la tabla consignada en el numeral 1. por la siguiente tabla:

Lote	Rol SII	Comuna	Superficie Aproximada a expropiar (m <sup>2</sup> )	Presunto Propietario
1	02212- 00687	Chillán	152.171,459	Anamaría Aycha Selman Scheuermann

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial y en un periódico de la provincia de Diguillín, si lo hubiere.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.